

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WO/GA/26/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 25 de agosto de 2000

S

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

**Vigésimo sexto período de sesiones (12° extraordinario)
Ginebra, 25 de septiembre a 3 de octubre de 2000**

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LOS RECURSOS
GENÉTICOS, LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

Documento preparado por la Secretaría

1. A raíz de la aparición de las ciencias de la biotecnología modernas, los recursos genéticos han ido adquiriendo una importancia económica, científica y comercial cada vez mayor en una gran variedad de ámbitos. A su vez, los conocimientos tradicionales relacionados con esos recursos son objeto de un interés creciente. Y otras creaciones derivadas de la tradición, como las expresiones de folclore, han ido adquiriendo una nueva importancia económica y cultural en el marco de la nueva sociedad mundializada de la información.
2. La conservación, la gestión, el uso sostenible y la distribución de beneficios respecto de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos son cuestiones que suscitan interés en una gran variedad de ámbitos, a saber, la alimentación y la agricultura, la diversidad biológica y el medio ambiente, la innovación y reglamentación biotecnológica, los derechos humanos, las políticas culturales y el desarrollo comercial y económico. En todos esos ámbitos se plantean cuestiones de propiedad intelectual que están adquiriendo cada vez más importancia. En tanto que organismo especializado de las Naciones Unidas a quien incumbe la promoción de la propiedad intelectual en el mundo, la OMPI ha sido invitada por sus Estados miembros a llevar a cabo una labor de examen y a fomentar el debate con miras a una mejor comprensión de las cuestiones de propiedad intelectual, con frecuencia interrelacionadas, que se plantean en el ámbito de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

3. En la Sección I del presente documento se reseña la anterior labor que ha llevado a cabo la OMPI acerca de esas cuestiones así como los debates que han tenido lugar entre los Estados miembros a ese respecto. En la Sección II se propone el establecimiento de un órgano separado en el marco de la OMPI para facilitar la continuación de esos debates. Para concluir, en la Sección III se ofrece una lista detallada de posibles cuestiones que podrían abordar los Estados miembros en el marco de ese órgano.

I. ANTECEDENTES

4. Desde que terminara el bienio 1998-99, las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los recursos genéticos han sido abordadas como parte de las actividades regulares que se llevan a cabo en virtud de la Subpartida 11.2 “Biotecnología y diversidad biológica” del Programa y el Presupuesto de la OMPI. Las actividades acerca de la propiedad intelectual y los recursos genéticos se iniciaron con un estudio sobre el papel que desempeñan los derechos de propiedad intelectual en la distribución de beneficios derivados del uso de los recursos biológicos y de los conocimientos tradicionales asociados. Ese estudio se llevó a cabo en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y se tradujo, en la práctica, en tres estudios de caso en los que se pone en evidencia de qué forma la eficaz protección de los derechos de propiedad intelectual promueve la distribución de beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

5. Las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los recursos genéticos también fueron objeto de examen por los Estados miembros en la tercera sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), que tuvo lugar en Ginebra, del 6 al 14 de septiembre de 1999. En esa ocasión, el SCP invitó a la Oficina Internacional a incluir en el Orden del día del Grupo de Trabajo sobre Invenciones Biotecnológicas, que se reuniría en la OMPI en noviembre de 1999, la cuestión de la protección de los recursos biológicos y genéticos. El SCP invitó también a la Oficina Internacional a tomar las disposiciones necesarias para convocar otra reunión a principios del año 2000, en la que participarían un número mayor de Estados miembros, a fin de examinar esa cuestión (véase el documento SCP/3/11, párrafo 208).

6. En su reunión de los días 8 y 9 de noviembre de 1999, el Grupo de Trabajo sobre Biotecnología recomendó que se llevaran a cabo nueve proyectos relacionados con la protección de las invenciones en el ámbito de la biotecnología. A ese respecto, el Grupo de Trabajo decidió preparar un cuestionario con miras a compilar información en los Estados miembros acerca de la protección de las invenciones biotecnológicas, en particular, determinados aspectos relativos a la propiedad intelectual y los recursos genéticos. La Secretaría de la OMPI se ocupa actualmente de la compilación de las respuestas a ese cuestionario.

7. En respuesta a la invitación del SCP, la OMPI organizó, los días 17 y 18 de abril de 2000, una reunión sobre propiedad intelectual y recursos genéticos. En la reunión se abordaron cuestiones que se plantean generalmente en el contexto del acceso a los recursos genéticos y la preservación *in situ* de los mismos, respecto de su vinculación directa o indirecta con la propiedad intelectual. En las conclusiones que formuló el Presidente de la reunión se puso en evidencia que, tras un intercambio de puntos de vista, los participantes habían llegado a un claro consenso en cuanto a que:

“La OMPI debería promover la continuación de consultas entre los Estados miembros, en coordinación con otros organismos internacionales interesados, llevando a cabo

estudios adecuados en el ámbito jurídico y técnico y estableciendo un foro apropiado en su propio marco para la futura labor en este ámbito.”

8. En la misma reunión, se convino en que la Secretaría de la OMPI debía preparar y enviar un cuestionario adicional en el ámbito de la propiedad intelectual y los recursos genéticos sobre la base de las presentaciones que hicieran los Estados miembros. Hasta la fecha no se ha recibido presentación alguna a ese respecto.

9. Durante la Conferencia Diplomática para la Adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes, que tuvo lugar del 11 de mayo al 2 de junio de 2000, el Director General llevó a cabo una serie de consultas sobre cuestiones de forma en relación con los recursos genéticos. A raíz de esas consultas se adoptó por unanimidad una declaración leída en voz alta por el Director General, de la cual se reproduce a continuación la parte más pertinente:

“Los Estados miembros seguirán examinando la cuestión de los recursos genéticos en la OMPI. Incumbirá al Director General decidir acerca de la forma apropiada para llevar a cabo esos debates, en consulta con los Estados miembros de la OMPI.”

10. Tras la clausura de la Conferencia Diplomática se llevaron a cabo consultas con los Estados miembros por lo que respecta a la forma y el contenido de esos debates. A raíz de las consultas, se propone hoy que se establezca un órgano separado en la OMPI para promover esos debates y que, además de la cuestión de los recursos genéticos, los debates incluyan los resultados de la labor anterior de la OMPI en los ámbitos conexos de los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore.

11. La OMPI inició su labor en el ámbito de los “conocimientos tradicionales, las innovaciones y la creatividad” (conocimientos tradicionales) en el bienio de 1998-1999. Se organizaron dos mesas redondas sobre la protección de los conocimientos tradicionales así como una serie de nueve misiones exploratorias sobre los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la creatividad. El objetivo de esas misiones era “determinar y analizar las necesidades y aspiraciones en materia de propiedad intelectual de nuevos beneficiarios, entre otros, los titulares de conocimientos e innovaciones indígenas”. Acaba de someterse a la atención y comentarios del público un proyecto de informe sobre esas misiones exploratorias, que estará disponible en el sitio Web de la OMPI (www.wipo.int/traditionalknowledge/report) hasta el 30 de octubre de 2000. Los comentarios que se reciban se tomarán en consideración a la hora de elaborar un informe definitivo que será publicado a finales del año 2000.

12. La labor de la OMPI en el ámbito de las “expresiones del folclore”, que son un subconjunto de los conocimientos tradicionales, se inició ya en 1978 en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Por consiguiente, la labor en ese ámbito se encuentra en una fase más avanzada que la labor sobre los conocimientos tradicionales en general. Fruto de esa labor fue la adopción en 1982 de las “Disposiciones tipo para las leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas” (Disposiciones tipo). Hace poco, la OMPI y la UNESCO llevaron a cabo cuatro consultas regionales sobre la protección de las expresiones del folclore en cada una de las cuales se aprobaron resoluciones y recomendaciones con propuestas para la futura labor en ese ámbito. En tres de las cuatro consultas se recomendó el establecimiento en la OMPI de un Comité separado sobre el folclore y los conocimientos tradicionales a fin de facilitar la futura labor en esa esfera (véanse documentos WIPO-UNESCO/FOLK/ASIA/99/1, página 4, párrafo 4; WIPO-

UNESCO/FOLK/ARAB/99/1, párrafo IIb)6; WIPO-UNESCO/FOLK/LAC/99/1, página 3). Cabe destacar también que en el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) ya hay referencias explícitas a las expresiones del folclore.

II. PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE LA OMPI SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL, RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE¹

13. Habida cuenta de las recomendaciones formuladas en el marco de las consultas regionales sobre el folclore, del consenso logrado en la reunión sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, del compromiso expresado en el contexto de la Conferencia Diplomática para la adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes así como de consultas ulteriores con los Estados miembros, los Estados miembros podrían examinar la posibilidad de establecer un Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore a los fines de facilitar el examen de esas cuestiones.

14. El Comité Intergubernamental vendría ser un foro en el que se organizarían debates entre los Estados miembros acerca de los tres temas principales que se determinaron durante las consultas, a saber: cuestiones de propiedad intelectual que se plantean en el contexto del acceso a los recursos genéticos y de la distribución de beneficios; la protección de los conocimientos tradicionales que van a la par o no de esos recursos; y la protección de las expresiones del folclore.

15. Cada uno de esos temas va más allá de las ramas convencionales del derecho de la propiedad intelectual por lo que no se adaptan a ninguno de los órganos vigentes de la OMPI, como el SCP, el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) y el Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT). Por otro lado, los tres temas están íntimamente relacionados y ninguno de ellos puede abordarse a fondo sin examinar aspectos de los otros.

16. Se propone que el Comité Intergubernamental quede abierto a todos los Estados miembros de la OMPI. De conformidad con las asignaciones presupuestarias disponibles en virtud del programa y del presupuesto y de la práctica anterior de la OMPI a este respecto, la OMPI facilitaría la participación de representantes de países en desarrollo y de algunos países de Europa y Asia. Como ya es costumbre en los órganos de la OMPI, se propone que se invite a determinadas organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales y regionales no gubernamentales acreditadas a participar en calidad de observadoras. Se propone, además, que el Comité celebre su primera sesión en la primavera del año 2001 y que en el próximo proyecto de programa y presupuesto se prevea que el Comité se reúna dos veces por año en el bienio 2002-2003. El Comité informaría de todas las recomendaciones que formulara a la Asamblea General de la OMPI.

¹ El título que se da a ese órgano propuesto en este documento es provisional y será sometido a aprobación de los Estados miembros. El título que se sugiere en este documento plasma los tres temas principales que determinaron los Estados miembros en las últimas consultas en ese ámbito (véase párrafo 14). De ahí que las cuestiones que se enumeran en la sesión III de este documento se hayan estructurado en función de esos tres temas.

17. Se propone que, en su primera sesión, el Comité determine, dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con el programa y presupuesto, un orden del día de cuestiones para centrar su labor, así como la prioridad que debe concederse a las distintas cuestiones. Se propone, asimismo, que en el proyecto de orden del día para la primera sesión del Comité se incluyan las cuestiones enumeradas en el Anexo a este documento. Se propone también que se invite a los Estados miembros a formular propuestas en cuanto a las cuestiones que deberían examinarse en la primera sesión del Comité y en relación con los documentos que deberá preparar la Secretaría de la OMPI para esa primera sesión. En la Sección III que figura a continuación se exponen distintas cuestiones que los Estados miembros podrían considerar apropiadas y en las que podrían basarse a fin de formular propuestas de cuestiones para su examen en la primera sesión del Comité.

18. Se propone que no se establezca un reglamento general separado para el Comité Intergubernamental, antes bien, que se aplique el reglamento general aplicable a los órganos de la OMPI, concretamente, el Reglamento General de la OMPI (publicación N° 399 Rev.3), a reserva de cualquier regla especial que el Comité Intergubernamental desee adoptar.²

19. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a aprobar el establecimiento del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore tal como se propone en el párrafo 13, así como los asuntos administrativos que se proponen en los párrafos 16 a 18.

III. CUESTIONES QUE SE SOMETERÁN A EXAMEN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PROPUESTO

20. En el transcurso de las consultas informales descritas en los párrafos 9 y 10, los Estados miembros destacaron tres temas principales que requieren un examen más detenido. Se trata de cuestiones de propiedad intelectual que se plantean en los siguientes contextos: i) el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios en ese ámbito; ii) la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la creatividad asociados o no a esos recursos; y iii) la protección de las expresiones del folclore, incluidas las artesanías. En esta Sección se establece una lista de cuestiones que engloba cada tema y que los Estados miembros consideraron dignas de examen. El presente documento se limita a catalogar esas cuestiones en una lista que no es completa, sin detenerse a examinarlas a fondo.

A. El acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios

21. Las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios en ese ámbito se plantean en cuatro contextos principales. Esos contextos parten de un común acuerdo en cuanto al significado de

² El SCCR, el SCT y el SCIT han aprobado una regla especial para conceder la calidad de miembro (sin derecho a voto) a las Comunidades Europeas (véanse documentos SCCR/1/2, párrafos 8 a 10; SCT/1/6, párrafo 16; y SCIT/1/7, párrafo 11 y Anexo III, Apéndice 1).

determinados términos, como el de “recursos genéticos”, términos que, por consiguiente, deberán ser objeto de una definición concertada desde el comienzo. Esos cuatro contextos principales están relacionados con la función de los derechos de propiedad intelectual en:

i) *Los acuerdos contractuales para el acceso a los recursos genéticos.*

Los acuerdos de acceso a los recursos genéticos, como los acuerdos para la transferencia de material, plantean la función que desempeñan los derechos de propiedad intelectual respecto de las siguientes cuestiones: el control del uso *ex-situ* de los recursos genéticos; la transferencia de tecnología y las actividades conjuntas de investigación y desarrollo; el examen de la posibilidad de compartir la titularidad de los derechos de propiedad intelectual; la cuestión de velar por la perpetuación de los usos consuetudinarios en materia de recursos genéticos, etc. A ese respecto, los Estados miembros podrían considerar necesario establecer “mejores prácticas contractuales” y directrices y cláusulas modelo de propiedad intelectual en relación con los acuerdos de transferencia de material y otros acuerdos de acceso.

ii) *Medidas legislativas, administrativas y normativas para reglamentar el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios.*

A la hora de elaborar leyes nacionales y regionales en materia de acceso se plantea entre otras cuestiones, la necesidad de determinar el papel que desempeñan los derechos de propiedad intelectual respecto de los siguientes aspectos: el procedimiento de consentimiento fundamentado previo; la cuestión de hacer constar los intereses de los titulares en las invenciones que se derivan del acceso a los recursos genéticos o de su uso; la transferencia de tecnología y el acceso en el contexto de la distribución de beneficios; y las actividades conjuntas de investigación y desarrollo como forma no monetaria de distribución de beneficios.

iii) *Los sistemas multilaterales para promover el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios.*

Los sistemas multilaterales, como el sistema que actualmente está en fase de elaboración en cuanto a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, plantean numerosas cuestiones en el ámbito de la propiedad intelectual, a saber: posibles mecanismos de distribución de los beneficios sobre la base de la propiedad intelectual; adquisición de derechos de propiedad intelectual en relación con los recursos genéticos que estén en poder del sistema multilateral; acceso en virtud del sistema multilateral a los recursos genéticos amparados por derechos de propiedad intelectual; transferencia de tecnología y acceso en virtud del sistema multilateral; y los derechos de los titulares de conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que estén en poder del sistema multilateral.

iv) *La protección de las invenciones biotecnológicas, incluidas determinadas cuestiones administrativas y de procedimiento a ese respecto.*

En el ámbito de la biotecnología se plantean, entre otras, las siguientes cuestiones de propiedad intelectual: la concesión de licencias y otras cuestiones relacionadas con el uso de derechos en las invenciones biotecnológicas; cuestiones administrativas y de procedimiento relacionadas con el examen de las solicitudes de patente en el ámbito de las invenciones biotecnológicas; la relación entre las patentes y otras formas de protección de las invenciones biotecnológicas en virtud de la propiedad intelectual; y ciertos aspectos, relacionados con cuestiones éticas y medioambientales y con la salud animal y humana.

22. En cada uno de esos cuatro contextos se plantean cuestiones de propiedad intelectual por lo que respecta a la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos. En el epígrafe que sigue se examinan esas cuestiones por separado.

B. La protección de los conocimientos tradicionales

23. Sobre la base de la labor que ha llevado a cabo hasta la fecha la OMPI en este ámbito cabe agrupar en cuatro categorías las cuestiones de propiedad intelectual que plantea la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la creatividad en general, a saber:

i) *Cuestiones terminológicas y conceptuales.* En esta categoría cabe examinar cuestiones como las siguientes: la selección de expresiones apropiadas para describir la materia en relación con la cual se solicita protección; la necesidad de definir claramente lo que dejan (y no dejan) entrever los términos seleccionados en materia de propiedad intelectual; el estudio de leyes consuetudinarias y sistemas regulatorios que rigen los conocimientos tradicionales en las comunidades locales y tradicionales; el examen de determinadas cuestiones conceptuales, como la creación, la innovación y la titularidad colectivas y los enfoques culturales de los derechos de propiedad.

ii) *Normas relativas a la disponibilidad, el alcance y el uso de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de los conocimientos tradicionales.* A ese respecto, se plantean, entre otras, las siguientes cuestiones: a corto plazo, la necesidad de facilitar el acceso al sistema de propiedad intelectual con miras a que los titulares de conocimientos tradicionales adquieran y utilicen los derechos de propiedad intelectual con arreglo a la normativa vigente; a largo plazo, la posible elaboración de nuevas normas para proteger los conocimientos tradicionales no amparados por los instrumentos vigentes de propiedad intelectual, la elaboración de un marco internacional para la protección de los conocimientos tradicionales así como de un sistema de derechos “comunitarios” o “colectivos” para proteger esos conocimientos”.

iii) *Criterios para la aplicación de elementos técnicos de las normas, en particular, criterios jurídicos para definir lo que es el estado de la técnica y cuestiones administrativas y de procedimiento relacionadas con el examen de las solicitudes de patente.* Esta categoría abarca, entre otras, las siguientes cuestiones: integración de los conocimientos tradicionales en los procedimientos de las oficinas de propiedad intelectual relativos a la presentación, el examen, la publicación y la concesión de derechos de propiedad industrial mediante la catalogación y la publicación de los conocimientos tradicionales que permitan efectuar búsquedas cuando así lo decidan los titulares de conocimientos tradicionales de que se trate; análisis de cómo se establece el estado de la técnica a los fines de los exámenes de patente en el contexto de los conocimientos tradicionales; y prestación de asistencia jurídica en materia de catalogación de conocimientos tradicionales.

iv) *La observancia de los derechos en el ámbito de los conocimientos tradicionales.* Esa cuestión apunta a la necesidad de facilitar el acceso al sistema de propiedad intelectual a fin de que los titulares de conocimientos tradicionales utilicen y ejerzan esos derechos en virtud de ese sistema.

C. La protección de las expresiones del folclore

24. En las cuatro consultas regionales sobre la protección del folclore que se mencionan en el párrafo 12 se recomendó que la OMPI intensificara su labor en el ámbito de la protección del folclore. Por lo que respecta a la protección jurídica del folclore, las recomendaciones se centraron en el establecimiento de una forma *sui generis* de protección jurídica en el plano

internacional (Recomendaciones de las consultas de Asia/el Pacífico, los Países Árabes, y la Región de América Latina y el Caribe). En tres de las cuatro consultas se destacó que las Disposiciones tipo de la UNESCO–OMPI eran un punto de partida adecuado para la futura labor en ese sentido. En una de las consultas se recomendó que “se promoviera, en el plazo más breve posible, un consenso amplio entre los Estados en favor de un sistema internacional” (Recomendación de la consulta de Africa). Ese consenso entre los Estados exigiría un examen a fondo de cuestiones como las que se mencionan en el párrafo 23, en la medida en que también son pertinentes para la cuestión del folclore, examen que podría facilitarse mediante el establecimiento de un órgano separado con ese fin, como se menciona en la Sección II. Por otro lado, en el marco de la Trigésima cuarta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, celebrada del 20 al 29 de septiembre de 1999, se puso de relieve la necesidad de prestar particular atención en este contexto a la protección de las artesanías (véase documento A/34/16, párrafos 29, 113 y 142).

25. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota de la enumeración de cuestiones que precede con miras a un examen más detenido por lo que respecta a la propiedad intelectual en relación con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y
Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Primera Sesión

Ginebra, Primavera de 2001

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

preparado por el Director General

1. Apertura de la sesión
2. Elección de un Presidente y dos Vicepresidentes
3. Aprobación del Orden del día
4. Cuestiones que debe examinar el Comité Intergubernamental
 - 4.1 El acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios
 - 4.2 La protección de los conocimientos tradicionales
 - 4.3 La protección de las expresiones del folclore
5. Futura labor
6. Aprobación del informe
7. Clausura de la sesión

[Fin del Anexo y del documento]